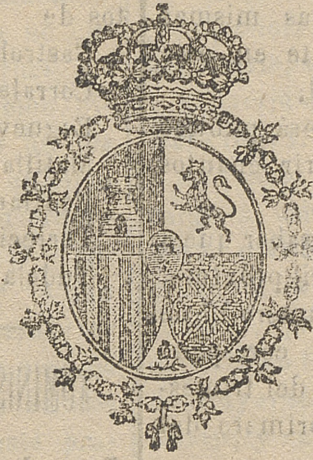


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Horas de despacho: de las doce a las catorce.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 22 de Marzo de 1912.)

Núm. 938.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 50.

El día 21 del actual, se fugó de la casa de los señores Jover y Compañía, donde prestaba sus servicios, el joven de 16 años Nicolás Correas Puente, cuyas demás señas se citan al final.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad practiquen gestiones para descubrir el paradero de referido joven, procediéndose a su detención y poniéndole a mi disposición si fuere habido.

Valladolid 22 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

Señas.—De 16 años, alto, color moreno, ojos negros, pelo negro, viste pantalón negro, americana y chaleco oscuro, corbata morada, abrigo largo de color café y gorra de visera.

Num. 923.

Gobierno civil de la provincia.

Providencia.

Visto el expediente de deslinde de ciertos y determinados caminos que cruzan el término municipal de Corrales de Duero y la Providencia de aprobación de aquella Alcaldía, con las diligencias de haber estado expuesto al público durante quince días, a más de haberlo hecho saber al vecindario por voz de pregonero; y la diligencia de que no se ha presentado ninguna reclamación, he resuelto aprobar el referido deslinde.

Valladolid 21 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Num. 883.

Tribunal Supremo.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Secretaría.

Relacion de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.652.—D. Gerardo Corcos Rero y otro, Patronos de la Obra fundada en Villalon por D. Pedro Gallego, contra Real orden del Ministerio de la Gobernacion, de

18 de Noviembre de 1911, sobre conversion en títulos al portador de inscripción por intereses.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Marzo de 1912.—
El Secretario decano, Gabriel Espinosa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 909.

Caja Recluta de Valladolid.—Número. 94.

Debiendo procederse por esta Caja antes de fin del mes actual, a liquidarse los socorros de tránsito que hayan sido satisfechos por los Ayuntamientos que pertenecen a la demarcación de la misma y que a continuación se relacionan, pueden desde luego proceder a su reclamación, remitiendo al efecto recibo respaldado de los reclutas concentrados, a excepción de los que resultaron cortos de talla, que no tienen derecho al expresado devengo.

Relacion que se cita.

- Amusquillo
- Barcial de la Loma
- Becilla de Valderaduey
- Berrueces
- Bolaños de Campos
- Cabezón
- Canillas
- Castrillo-Tejeriego

- Castrobol
- Castromonte
- Castroponce
- Ceinos
- Ciguñuela
- Cistérniga (La)
- Corcos
- Cubillas de Santa Marta
- Cuenca de Campos
- Esguevillas
- Fombellida
- Fontihoyuelo
- Fuensaldaña
- Gatón
- Herrin de Campos
- Mayorga
- Melgar de Abajo
- Melgar de Arriba
- Montealegre
- Moral de la Paz
- Mucientes
- Olivares de Duero
- Olmos de Esgueva
- Piña de Esgueva
- Pozuelo de la Orden
- Puente Duero
- Quintanilla de Trigueros
- Renedo de Esgueva
- Sahelices de Mayorga
- San Martín de Valvení
- Santa Eufemia
- Santervás de Campos
- Simancas
- Torre de Esgueva
- Traspinedo
- Trigueros del Valle
- Tudela de Duero
- Urones de Castroponce
- Valdenebro
- Valdunquillo
- Vega de Ruiponce
- Villabañez
- Villabrágima
- Villaco
- Villafrades
- Villafuerte
- Villalba del Alcor
- Villalba de la Loma
- Villalón
- Villanubla

Villanueva de los Infantes
Villavaquerín
Villavicencio
Zaratán

Valladolid 18 de Marzo de 1912.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pablo Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 925.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo pactado en el convenio celebrado con la Excm. Diputación provincial para la emisión de la Deuda municipal, esta Alcaldía ha acordado que el sorteo en acto público de los títulos que corresponde amortizar durante el año actual, tenga efecto en los días veintiseis y veintisiete del mes de la fecha, á las once de su mañana, en uno de los Salones de la Casa Consistorial, verificándose el de la primera el día veintiseis y el de la segunda el veintisiete.

Los títulos que se han de amortizar son veintiseis de la primera emisión y quince de la segunda equivalentes á 13.000 pesetas y 7.500 respectivamente, cantidades consignadas en el presupuesto vigente para tal fin.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y especialmente para que llegue á noticia de los señores Acreedores.

Valladolid 21 de Marzo de 1912.—El Ordenador de pagos, *Emilio Gomez Diez*.

Núm. 926.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

Esta Ordenación de Pagos ha dispuesto que el día 28 del actual, á las once de la mañana, se proceda en una de las Salas de Comisiones de este Palacio Municipal á la amortización de cincuenta Obligaciones de la Deuda del Saneamiento, de las que fueron emitidas con fecha 31 de Diciembre de 1907.

La amortización indicada, que corresponde á la anualidad corriente, se verificará por sorteo conforme á las bases de la emisión, extrayéndose al efecto cinco bolas, cada una de las cuales representará diez Obligaciones; y las que resten amortizadas serán satis-

fechas en los días sucesivos, previa presentación de las mismas con el cupón corriente en esta Contaduría Municipal.

El acto del sorteo será público y á él podrán concurrir cuantos interesados lo deseen.

Asimismo se hace saber que á partir del día 2 de Abril próximo, se pagará el cupón número 17 de dichas Obligaciones correspondiente á los intereses del trimestre que vence el día primero del mismo.

Los Sr. Tenedores podrán realizar el cobro previa presentación de factura que acredite el devengo de intereses, la cual se les facilitará por la Contaduría Municipal, y á la que deberán acompañar los respectivos cupones.

Valladolid 21 de Marzo de 1912.—El Alcalde Ordenador de pagos, *Emilio Gomez Diez*.

Núm. 921.

Castrobo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1911, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y producirse las reclamaciones procedentes.

Castrobo 17 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Rutilio Quintero.—El Secretario, Timoteo Escudero.

Núm. 932.

Medina del Campo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1913, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Medina del Campo 21 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Juan Molón.

Con el propio objeto é igual

término invitan los Ayuntamientos de

Castrobo
Corrales de Dnero
Esguevillas
Matilla de los Caños
Rodilana
Torrecilla de la Orden
Tudela de Duero

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 911.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid, promovidos por el Procurador D. Pedro Lopez Quijano, en nombre y representación de D. Mariano Muñoz Redondo, contra D. Francisco Valera García y D. Emilio Bravo Moltó, sobre pago de veintinueve mil trescientas setenta y cinco pesetas é intereses legales, recayó el auto del tenor literal siguiente:

Auto.—Dada cuenta con el anterior escrito que se unirá á las diligencias de su razón; Resultando: que por auto del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, de quince de Enero último, recaído á escrito de igual fecha, del Procurador D. Pedro Lopez Quijano, á nombre de D. Mariano Muñoz Redondo, de esta vecindad, y como diligencia de índole urgente, se decretó el embargo preventivo de una finca de la propiedad de D. Francisco Valera García, sita en Dos Hermanas, calle de Isaac Peral, número dos, para asegurar el pago de una deuda de veintinueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, contraída por el D. Francisco en favor del D. Mariano, en documento privado de fecha dos de Diciembre anterior al vencimiento del veintisiete de los mismos mes y año, y el cual suscribió también como fiador solidario D. Emilio Bravo Moltó; de cuyo embargo se tomó anotación preventiva en el Registro de la propiedad de Alcalá de Guadaíra, mediante exhorto librado á tal efecto al Juzgado de primera instancia de Utrera, Resultando: que habien-

do correspondido dichas diligencias por repartimiento á este Juzgado, ha acudido al mismo el Procurador Lopez Quijano, en representación de D. Mariano Muñoz, en escrito de treinta y uno del pasado Enero, presentado el dos del actual, interponiendo demanda en juicio ordinario de mayor cuantía contra D. Francisco Valera García, hoy de domicilio ignorado, y D. Emilio Bravo Moltó, que lo tiene en Madrid, sobre pago de la expresada cantidad de veintinueve mil trescientas setenta y cinco pesetas é intereses legales, y solicitando á la vez la ratificación del embargo preventivo antes mencionado; Considerando: que habiéndose cumplido por el demandante con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, pidiendo la ratificación del embargo preventivo al entablar la demanda correspondiente en juicio declarativo dentro del término de veinte días, que previene dicha disposición, procede admitir aquella, acordar la ratificación de dicho embargo y que el emplazamiento al demandado don Francisco Valera y notificación de este auto, se hagan como dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la misma ley. Se admite la demanda en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador Lopez Quijano, en el precedente escrito y se ratifica el embargo preventivo decretado y practicado por auto de quince de Enero último, en la finca propiedad del deudor D. Francisco Valera, de que queda hecho mérito; se confiere traslado de dicha demanda al demandado D. Francisco Valera García, y al también demandado D. Emilio Bravo Moltó, á quienes se emplazará para que dentro de doce días improrrogables, atendida la distancia del lugar de la residencia del segundo, comparezcan en los autos personándose en forma, librándose para el emplazamiento y notificación de este auto al D. Emilio Bravo, el oportuno exhorto al Sr. Juez decano de los de primera instancia de Madrid, y para los de D. Francisco Valera mediante ignorarse su paradero, cédula que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*. Así lo acordó y firma el Sr. D. Casi-

miro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en Valladolid á cinco de Febrero de mil novecientos doce; de que yo el infrascrito Secretario doy fé.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—Ante mí, Rafael R. de la Cuesta.

Y mediante ignorarse tambien el actual domicilio y paradero de D. Emilio Bravo Moltó, se le notifica el auto proinserto, y se le emplaza á los efectos y por el término de doce días improrrogables que en el mismo se expresan, por medio de la presente cédula con arreglo á ley, previniendo al D. Emilio Bravo, que si no comparece en el expresado término ante dicho Juzgado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid diez y ocho de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 912.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA.

En autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad promovidos por el Procurador D. Lucio Rocio, á nombre de D. German Ortega Aguado, contra D. Julian Prado Beltran, representado por el Procurador Don Pedro Lopez Quijano, sobre propiedad de un crédito de ciento sesenta y nueve mil ochenta y seis pesetas setenta y cuatro céntimos contra el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, personado el demandado, solicitó en escrito de doce del pasado Febrero que se citase de evicción á D. German y D. Juan Ortega Aguado en concepto de herederos de D. Ulpiano Ortega Aguado, y á cualesquiera que pueda ser heredero del Don Ulpiano; habiéndose dictado en su vista la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Ulloa.—Valladolid veintisiete de Febrero de mil novecientos doce.—Dada cuenta con las copias prevenidas: citase de evicción á Don German y D. Juan Ortega Aguado, en concepto de herederos de D. Ulpiano Ortega Aguado, y á cualesquiera otros que puedan ser herederos del mismo, notificándoles la demanda y emplazándoles para que en término de doce días

improrrogables, atendida la distancia del lugar de la residencia de aquéllos, comparezcan en los autos personándose en forma, librándose para la notificación, citación y emplazamiento de los dos primeros, el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Palencia, é insertándose la cédula correspondiente por lo que se refiere á los demás herederos del D. Ulpiano, cuyos nombres y domicilios no constan en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Palencia, siendo extensivo, respecto á éste particular, el exhorto que se libre á expresado Juzgado, y fijándose otra cédula en el sitio público de costumbre ó tablilla de anuncios de este Tribunal. Lo acordó y firma S. S.ª, doy fé.—Ulloa.—Ante mí, Rafael R. de la Cuesta.

En su virtud se hacen la notificación, citación de evicción y emplazamiento ordenados, á cualesquiera otros que además de Don German y D. Juan Ortega, puedan ser herederos de D. Ulpiano Ortega Aguado, cuyos nombres y domicilios no constan, por medio de la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen en los autos, personándose en forma, dentro del término improrrogable de doce días señalados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid trece de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 882.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Don Luis Felipe Vivanco y Perez del Villar, Juez de primera instancia é instruccion de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Julia Perez Lopez, de 28 años de edad, casada con Estanislao Diaz, empleado de Correos de Huelva, hija de Francisco y Carmen, natural y vecina de Medina del Campo, con domicilio en la calle de la Rua, 15, entresuelo, residente en Madrid, calle del Pacifico, 12, interior, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Madrid, Valladolid y Huelva, comparezca ante este Juzgado

con el objeto de ingresar en la Cárcel de este partido en prision provisional; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego, y en cargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposicion en dicha Cárcel por tenerlo así acordado en sumario por estafa.

Dado en San Lorenzo del Escorial á catorce de Marzo de mil novecientos doce.—Luis Felipe Vivanco.—El Actuario, Licenciado José Salvá.

Núm. 907.

VILLALON.

Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día trece de Abril próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera y pública subasta de los bienes siguientes, sitos en término de Vega de Ruiponce:

1.ª Una casa sita en el casco de dicho pueblo feligresía de San Salvador y su calle de la Cochera, núm. 10, sin manzana numerada y sin constar la extensión superficial de que se compone, linda por la derecha entrando con casa de Julian Lopez, izquierda con calle pública y espalda carriel servicio de las eras, tasada en seiscientos setenta y cinco pesetas.

2.ª Una bodega al sitio denominado tras de palacio, sin número, linda por la derecha entrando con la bodega de Miguel Oteruelo, izquierda con calleja y accesorio panera de D. Juan Antonio de la Encina, tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Una tierra al pago de Villalvin, de cabida ocho celemines, linda Oriente y Mediodía tierra de la Marquesa de San Vicente, Poniente tierra partija de Juan Antonio de la Encina y Norte Reguera del pago, tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de la Huelga y su cabida nueve celemines, linda Oriente con tierra de la Cuadrilla del Concejo, Mediodía otra de Celestino Sanchez, Poniente tierra de Lorenzo Rojo y Norte otra de Jerónima Pardo, tasada en trescientas cuarenta pesetas.

5.ª Otra al pago de Santa Cruz, su cabida dos fanegas, linda Oriente y Norte con tierra de don Bernardino Alejos Tudela, Me-

diodía la de Celestino Pascual y Poniente otra de Lorenzo Rojas, tasada en quinientas pesetas

6.ª Otra al Camino viejo de Fontihoyuelo, su cabida tres celemines, linda Oriente tierra de Nicolás Moncada, Mediodía camino del pago, Poniente tierra de Pedro del Pozo y Norte la de Anastasio Garcia, tasada en cincuenta pesetas.

7.ª Otra á la Paloma, de una fanega y tres celemines, linda Oriente con tierra del Concejo, Mediodía la de Ceferino Rodriguez, Poniente otra de Leoncio Rojas y Norte la senda del Molino, tasada en doscientas sesenta pesetas.

8.ª Otra á los cuartijones de nueve celemines, linda al Oriente tierra de herederos de D. Fernando Perez, Mediodía la de D. Bernardino Alejos Tudela, Poniente la de Petra Mañueco y Norte otra de Celestino Pascual, tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

9.ª Otra á la senda del Asno, de nueve celemines, linda Oriente la senda del pago, Mediodía la de D. Manuel San Juan, vecino de Rioseco, Poniente otra de Anastasio Garcia y Norte tierra de los herederos de Prudencio Moncada, tasada en ciento treinta pesetas.

10.ª Otra á la Revuelta de una fanega y seis celemines, linda al Oriente tierra de Luis Valverde, Mediodía la de Anastasio Garcia, Poniente otra de D. Matías Prieto, vecino de Herrin y Norte la Reguera del pago, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

11.ª Otra al Sierro, su cabida seis celemines, linda al Oriente tierra que lleva D. Bernardino Alejos Tudela, hoy su heredero, Mediodía la de los herederos de Fernando Perez, Poniente de don Bernardino Moncada y Norte la de Hilario Hernandez, tasada en ciento cinco pesetas.

12.ª Otra tierra herrenal á la senda de la fragua, de dos celemines, linda Oriente y Poniente tierra de D. Miguel Oteruelo, Mediodía y Norte la de Petra Mañueco, tasada en veinticinco pesetas.

13.ª Otra al camino de Villagomez la Nueva, su cabida siete celemines, linda Oriente tierra del Concejo, Mediodía tierra partija de Juan Antonio de la Encina, Poniente con el camino y Norte con la Charca de las eras, tasada en doscientas pesetas.

14.ª Otra al Molar, su cabida una fanega seis celemines, linda Oriente tierra de un vecino de Villagomez, Mediodía otra de Francisco Moncada, Poniente tierra de los herederos de Francisco Herrero y Norte la de D. Juan Oteruelo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

15.ª Otra á la senda del Salvador, su cabida un fanega diez celemines, linda Oriente tierra de los herederos de D. Bernardino Alejos Tudela, Mediodía senda del

pago, Poniente tierra de Francisco Movilla y Norte la de Eugenio Pardo, tasada en cuatrocientas pesetas.

16. Otra á Ontaraque, de una fanega seis celemines, linda Oriente y Mediodía Nicolás Moncada, Poniente la de Santiago García y Norte camino del pago, tasada en trescientas diez pesetas.

17. Otra al teso de la Horca, su cabida cinco celemines, linda Oriente tierra de Julian Merino, Mediodía y Norte otra de Juan Oteruelo y Poniente la de D. Bernardino Alejos, tasada en setenta y cinco pesetas.

18. Otra al camino de Villacarralon, de nueve celemines, linda al Oriente partija de D. Juan Antonio de la Encina, Norte tierra de Pedro del Pozo, Mediodía la de herederos de D. Juan Pascual y Poniente tierra de Manuel San Juan, tasada en ciento cincuenta pesetas.

19. Otra al Pocico Maran, su cabida una fanega y diez celemines, linda Oriente tierra de don Bernardino Alejos Tudela, Mediodía la senda del pago, Poniente tierra de Marcos Valverde y Norte la de Santiago García, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

20. Otra al Camino de Villada, su cabida una fanega y tres celemines, linda Oriente y Mediodía tierra de los herederos de Francisco Moncada, Poniente camino del pago y Norte tierra de los herederos de Matias Prieto, tasada en trescientas cuarenta pesetas.

21. Otra tierra al mismo pago su cabida ocho celemines, linda Oriente tierra de los herederos de Bernardino Alejos, Mediodía la de Celestino Pascual, Poniente camino del pago y Norte partija de Juan Antonio de la Encina, tasada en doscientas pesetas.

22. Una era en las Colagas, de tres celemines, linda Oriente otra de Luis Valverde, Mediodía partija de Juan Antonio de la Encina, Poniente Reguera del pago y Norte otra de Hilario Hernandez, tasada en doscientas pesetas.

23. Un majuelo cercado a Santa Cruz, de cuarta y media, linda Oriente y Norte Camino de Santervás, Mediodía partija de Juan Antonio de la Encina, y Poniente viña de Dionisio Mañueco, tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

24. Otra viña, al Sierro, de cuarta y media, linda al Oriente la de los herederos de Genaro Valverde, Mediodía y Poniente la de Manuel Bécares y Norte partija de Juan Antonio de la Encina, tasada en setenta y cinco pesetas.

25. Otra viña al Sierro, de una cuarta, linda al Oriente otra de Celestino Pascual, Mediodía y Poniente partija de Juan Antonio de la Encina y Norte viña de

herederos de Genaro Valverde, tasada en cincuenta pesetas.

26. Otra al Camino Zamorano y Sierro, de una cuarta, linda Oriente con el camino, Mediodía de Celestino Pascual, Poniente la de José Oteruelo y Norte la de D. Pedro Alonso, tasada en cincuenta pesetas.

Las anteriores fincas fueron embargadas á instancia de doña Carmen, D.^a Amalia y D. Sebastian Criado Torres, como herederos de D.^a Vicenta Torres, representados por el Procurador don Aquilino Gonzalez, como de la propiedad de D. Julian de la Encina Moncada, vecino de Vega de Ruiponce, en autos de juicio ejecutivo sobre pago de dos mil trescientas treinta y seis pesetas cincuenta céntimos é intereses y habian sido hipotecadas á favor de la D.^a Vicenta, para garantía de un préstamo y salen á subasta por el tipo de su tasacion, advirtiéndose á los licitadores que los títulos de propiedad se hallan reseñados en la escritura hipotecaria que obra en autos, que habrán de consignar el diez por ciento de su tasacion para tomar parte en la subasta, no admitiéndose en ella posturas que no cubran las dos terceras partes de aquellas.

Villalon á trece de Marzo de mil novecientos doce.—Mariano Miguel.—Licenciado, Francisco Serra.

54

Juzgados municipales.

NUM. 913.

OLMOS DE EGSUEVA.

No habiendo sido solicitado, durante el tiempo que se había fijado, ninguno de los cargos vacantes en este Juzgado municipal de Secretario, Suplente y Aguacil del mismo, se anuncian nuevamente á fin de que los aspirantes que lo deseen dirijan sus instancias documentadas á este Juzgado municipal en el plazo de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo serán desestimadas las que se presenten y que citados cargos están dotados con los derechos asignados en el arancel.

Olmos de Esgueva 15 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, Ceferino Vallejo.—El Secretario habilitado, Julio Calvo.

NUM. 914.

CÉDULA DE CITACIÓN.

Antonina Alderete Abril, Nicolsa y Gonzala Morán Alderete, naturales de esta villa, provincia de Valladolid, domiciliadas últimamente en Valladolid, calle de las Huelgas, número nueve, hoy de ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado municipal de Urueña, el día veintinue-

va del mes actual, hora de las once de su mañana, á contestar en juicio de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de órdenes superiores por sobresseimiento de la causa criminal seguida á éstas por amenazas, bajo apercibimiento que de no comparecer se las exigirá las responsabilidades á que hubiere lugar.

Urueña á dos de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez, Miguel Perez Minayo.

NUM. 915.

CÉDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de la villa de Wamba fecha diez y ocho de los corrientes, en los autos promovidos por D. Jacinto Marsan y D. Pedro Santos, sobre la apeleación interpuesta por dichos señores, se cita y emplaza á D. Elias O.ivero Moneiro, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la sala Audiencia del Juzgado de instrucción de Tordesillas en el plazo de diez días á usar de su derecho como apelado.

Wamba 18 de Marzo de 1912.—El Secretario, Braulio Cesteros.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 861.

ANUNCIO.

El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo y de carbón mineral, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 2 de Abril de 1912 á las once en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 18 al 1.^o ambos inclusive de 9 á 12 horas en el mencionado establecimiento.

El importe de garantía para tomar para en el concurso es el del 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo

de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.^o 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. n.^o 128), Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposicion los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.^a (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio ó calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 17 de Marzo de 1912.—El Presidente del Tribunal, Ramon de Bringas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en....con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar.... quintales de (trigo ó carbón) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido; el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en.... (ó pasaporte extranjero en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbón que ofrece procede de....)

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

Imprenta del Hospicio provincial.